Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Señores:
INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITCCOL S.A.S.
Nit. 900.424.702-7
Apoderado: **LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA**
C. C. No. 79.371.010 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 108 No. 45 - 27 Edif. Asmafe
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta **No. 1113-2023** del proceso de selección de Mínima Cuantía **SDHT-MC-014-2023.**

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que la oferta presentada dentro del proceso del asunto ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

CLASE	ACEPTACIÓN DE OFERTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SEGÚN LA NORMA ISO 14001:2015.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($8.211.000) M/CTE. Este valor incluye cualquier clase se gravamen, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, que se ejecutará con base en los valores presentados por el contratista en la respectiva oferta económica ganadora y aceptada por la Secretaría Distrital del Hábitat, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1333 del 23 de junio de 2023
FORMA DE PAGO	LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA así: Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato contra entrega del informe de auditoría y del certificado del sistema de Gestión de Ambiental bajo los requisitos de la norma ISO 14001:2015, en caso de que la entidad haya cumplido con todos estándares y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la correspondiente factura o documento equivalente. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema

	Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría. PARÁGRAFO CUARTO: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Dar cumplimiento a las características, condiciones, especificaciones técnicas y entregables contenidas en el Anexo Técnico. 2. Planificar y presentar al supervisor del contrato para su respectiva autorización, el Plan de trabajo general para prestación del servicio de auditoría, que incluya las actividades, los responsables, los requisitos, los auditores y las fechas en las que se ejecutaran las actividades que se requieren para hacer la auditoría de certificación, de acuerdo con los plazos establecidos por la Entidad. 3. Llevar a cabo la auditoría de certificación del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de Evaluación de la Entidad, de conformidad con el Plan de auditoría previamente aprobado. 4. Entregar el informe de auditoría al supervisor del contrato. 5. Revisar y aprobar las correcciones y acciones correctivas formuladas por la Entidad para tratar las eventuales no conformidades detectadas durante el ejercicio de auditoría. 6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat, durante y después del proceso de ejecución de las actividades de auditoría de seguimiento, la cual será usada solamente para los fines relacionados con el objeto contractual.
GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 52 No. 13-64, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SDHT tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,(cuando aplique) deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el

	valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión será ejercida por Subdirectora de Programas y Proyectos o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual forma parte integral de la invitación pública **SDHT-MC-014-2023.**

En consecuencia, le solicitamos presentar en la Plataforma del SECOP II, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente aceptación de oferta, la garantía establecida en la Invitación Pública **SDHT-MC-014-2023**, lo que, junto con el registro presupuestal, permitirá la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR FLÓREZ MORENO
Subsecretario de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Giohana Catarine González Turizo - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo - Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa